



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDIA**

N° 0676-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 24 de julio de 2019.

VISTO:

El Informe N° 484-2019-OI/MPP, de fecha 21 de mayo de 2019, de la Oficina de Infraestructura, relacionado con la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra: "REHABILITACIÓN DE LA AV. GULLMAN (VIA DERECHA) ENTRE CALLE LOS NOGALES Y AV. DON BOSCO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 068-2017-OI/MPP, de fecha 05 de septiembre de 2017, la Oficina de Infraestructura aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "REHABILITACIÓN DE LA AV. GULLMAN (VIA DERECHA) ENTRE CALLE LOS NOGALES Y AV. DON BOSCO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", por un Valor Referencial de S/ 1'491,342.54 Soles incluido IGV, con precios vigentes al mes de Agosto 2017; y, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo el Sistema de Contratación A PRECIOS UNITARIOS, el mismo que está integrado conforme a los documentos técnicos que se detallan en la parte considerativa formando parte integrante de la Resolución Jefatural;

Que, con fecha 10 de noviembre de 2017, la Municipalidad Provincial de Piura celebró con la Empresa CONSORCIO NOR PIURA el Contrato de Ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DE LA AV. GULLMAN (VIA DERECHA) ENTRE CALLE LOS NOGALES Y AV. DON BOSCO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", bajo la modalidad A Precios Unitarios, de la Adjudicación N° 08-2017-CS/MPP - Primera Convocatoria, por un Costo Total de S/. 1'491,342.54 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 54/100 SOLES) incluido el IGV;

Que, con fecha 13 de Diciembre de 2017, se realizó el Acta de Entrega de Terreno de la Obra: "REHABILITACIÓN DE LA AV. GULLMAN (VIA DERECHA) ENTRE CALLE LOS NOGALES Y AV. DON BOSCO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, computados a partir del 29 de Noviembre de 2017, día siguiente del pago de Adelanto Directo en concordancia con la Cláusula Quinta del Contrato de Obra, siendo la fecha de término contractual el 27 de febrero de 2018;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 009-2018-GTyT/MPP, de fecha 06 de febrero de 2018, la Gerencia Territorial y de Transportes designó el Comité de Recepción de Obras Públicas la cual se encargó de llevar a cabo la recepción de la obra sobre "REHABILITACIÓN DE LA AV. GULLMAN (VIA DERECHA) ENTRE CALLE LOS NOGALES Y AV. DON BOSCO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA";

Que, con fecha 20 de febrero de 2018, concurrieron al lugar de ejecución de la obra los miembros del Comité de Recepción designados mediante Resolución Gerencial N° 009-2018-GTyT/MPP, de fecha 06 de febrero de 2018, y el Representante Legal del Contratista CONSORCIO NOR PIURA, con la finalidad de llevar a cabo el acto de recepción de la obra;



Que, mediante Expediente N° 0013081, de fecha 22 de marzo de 2018, el contratista CONSORCIO NOR PIURA presentó su liquidación de la obra: "REHABILITACIÓN DE LA AV. GULLMAN (VIA DERECHA) ENTRE CALLE LOS NOGALES Y AV. DON BOSCO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", con un Saldo a Favor de S/. 45,090.89 soles incluido IGV;



Que, mediante Informe N° 120-2018-DLO-OI/MPP, de fecha 07 de mayo de 2018, la División de Liquidación de Obras remite a la Oficina de Contabilidad la liquidación presentada para Conciliación Contable de la Obra, arrojando un Costo Total de Obra de S/. 1'536,664.99 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 99/100 SOLES) y un Saldo a Favor del Contratista por el importe S/. 32,872.46 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 46/100 SOLES);

Penalizaciones:



De Acuerdo al ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N° 057-2018-C.A.PROMARC, llevada a cabo entre el Contratista y el Procurador de la Entidad, llegando a un ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

(...) SEGUNDO: -La entidad MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA declara que procederá a dejar sin efecto el cobro de penalidades N° 10 (S/. 33,200.00) y, N° 13 (S/. 4,150.00) en razón del Informe N° 553-2018-GTYP/MPP, Carta N° 037- 2018/ING.SUP.MATM y el procedimiento establecido en la cláusula décimo quinta: penalidades establecidas en el Contrato de Adjudicación Simplificada (Ley N° 30556) N° 08-2017-CS/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA, penalidad que se calculada, en caso del residente de obra cuando no se encuentra en forma permanente en la obra (...) a razón de 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal de obra y en mérito al informe del supervisor de obra; y, en caso de pago de personal a razón de 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal de obra y en mérito al informe del supervisor de obra que compruebe el cumplimiento de pago.(...)



De la Revisión del Cuaderno de Obra se observa el consentimiento de la solicitud de cambio de residente, señalada por el residente mediante Asiento N° 06, el cual incurre en una serie de irregularidades, y lo informado en INFORME N° 161-2018-DLO-OI/MPP:

- A. **SUPUESTO DE PENALIDAD N° 12: CAMBIO DEL PERSONAL PROPUESTO COMO RESIDENTE DE OBRA:** Al presentar el cambio de residente con fecha 28.11.2017, se consintió al no pronunciarse la Entidad el día 05.12.2017, trámite que se encontraba incompleto respecto a documentación siendo subsanada mediante Exp. N° 47697 de fecha 07.12.2017, en conclusión el residente incumplió 2 días con cumplir los requisitos para ejercer el cargo.

1 UIT por día= 1 (4,150)*2= S/ 8,300.00

Se observa que el contratista incumplió con el pago del personal a cargo, por lo que se dejó de trabajar 2 días, hechos indicados en los Asientos N° 38 y 39 del Residente de Obra. Motivo de la observancia se registra una penalidad debiendo precisar que para que paralicen los trabajadores es porque mínimo no ha recibido su mensualidad por un mes, y por este criterio el contratista ha incurrido en dicha penalidad.

- B. **SOBRE SUPUESTO DE PENALIDAD N° 3 INCURRIDA: SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN:** Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la Obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las norma, además de las señalizaciones solicitadas por la MPP.

0.3 (1 UIT) por día= 0.3 (4,150)*1= S/ 1,245.00





- C. **SOBRE SUPUESTO DE PENALIDAD N° 7 INCURRIDA: CALIDAD MATERIALES:** Cuando el Contratista cuando el contratista emplee materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas del expediente técnico. 1(1 UIT) por día= 1 (4,150)*1= S/ 4,150.00



- D. **SOBRE SUPUESTO DE PENALIDAD N° 11 INCURRIDA: CUADERNO DE OBRA:** Cuando el Cuaderno de Obra no se encuentre de forma presente en la obra sea retenido por el contratista (se probara con informe de la Supervisión o Inspección).

0.5 UIT por día= 0.5 (4,150)*2= S/ 2,075.00

- E. **CONCLUSIÓN:**

La sumatoria de las penalidades autorizadas a efectuar alcanzan el monto de **S/ 15,770 soles.**

De la Memoria Descriptiva Valorizada:

De conformidad al Artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el Contratista entregará a la Entidad los Planos Post Construcción y la memoria Descriptiva Valorizada, obligación contractual a su cargo la entrega de dichos documentos constituye una condición para el pago de del monto de la liquidación a favor del Contratista.

Se constata que los Planos Post Construcción no se encuentran avalados por el Residente de Obra y en lo referente a la Memoria Descriptiva Valorizada el Contratista debe corregir el Monto Total de Inversión según los cálculos efectuados y estar avalados por el supervisor de Obra.

Que, mediante Proveído en Informe N° 062-2018-MDRV-OC/MPP, de fecha 11 de Mayo de 2018, la Unidad de Integración Contable remite la Conciliación Financiera de la Obra, a la Oficina de Contabilidad;

Que, mediante Proveído N° 007-2018-OC/MPP, de fecha 14 de Mayo de 2018, la Oficina de Contabilidad remitió a la División de Liquidación de Obras la Conciliación de la Liquidación de la Obra: **"REHABILITACION DE AV GULLMAN (VIA DERECHA) ENTRE CALLE LOS NOGALES Y AV ENTRE CALLES LOS NOGALES Y AVENIDA DON BOSCO EN DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA"**, cuyo Costo Total de Obra asciende a la suma de S/. 1'536,664.99 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 99/100 SOLES), en tal caso la liquidación elaborada por la División de Liquidación de Obras mediante Informe N° 120-2018-DLO-OI/MPP, de fecha 07 de Mayo de 2018, se detalla:



LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

CUADRO VII

PROPIETARIO :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ADJUDICACION SELECTIVA	Ley 30556 - SM - 8 - 2017 - CS/MPP - I
CONTRATO :	Adjudicación Simplificada N° 08 - 2017 - CS/MPP - Primera Convocatoria
OBRA :	REHABILITACION DE LA AV GULLMAN (VIA DERECHA) ENTRE CA. LOS NOGALES Y AV DON BOSCO, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, REGION PIURA
VALOR REFERENCIAL :	S/. 1,491,342.54
PPTO CONTRACTUAL :	S/. 1,491,342.54
INDICE DE RELACION	1.00000
PPTO CONTRACTUAL :	S/. 1,263,849.61
INDICE BASE	MES DE AGOSTO 2017
CONTRATISTA :	CONSORCIO NOR PIURA
SISTEMA :	A PRECIOS UNITARIOS
PLAZO DE EJECUCION	90 DIAS CALENDARIOS

I.- AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.- AUTORIZADO 1,302,258.47

1.1.1.-	POR PRESUPUESTO CONTRACTUAL	1,263,849.61
1.1.2.-	REAJUSTE CONTRATO PRINCIPAL	40,374.86
1.1.3.-	DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DIRECTO	1,966.00
1.1.4.-	DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO MATERIAL	0.00
1.1.5.-	INTERESES POR DEMORA DE PAGO DE VALORIZACIONES	0.00
1.1.6.-	MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACION DE PLAZO	0.00

1.2.- PAGADO 1,263,849.61

1.2.1.-	CONTRATO PRINCIPAL (Valorizaciones)	1,263,849.61
	VALORIZACION DE OBRA N° 01	482,531.39
	VALORIZACION DE OBRA N° 02	225,816.15
	VALORIZACION DE	176,347.19

OBRA N° 03

1,2,2 ADELANTO DIRECTO 126,384.96

1,2,3 ADELANTO DE MATERIALES 252,769.92

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA**S/. 38,408.86****II.- ADELANTOS Y AMORTIZACIONES**

2.1.- AUTORIZADO 379,154.88

2.1.1.- ADELANTO DIRECTO 126,384.96

2.1.2.- ADELANTO DE MATERIALES 252,769.92

2.2.- AMORTIZADO 379,154.88

2.2.1.- ADELANTO DIRECTO 126,384.96

2.2.2.- ADELANTO DE MATERIALES 252,769.92

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA**S/. 0.00****III.- IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)**

3.1.- AUTORIZADO 234,406.52

3.1.1.- POR PRESUPUESTO CONTRACTUAL 227,492.93

3.1.2.- REAJUSTE CONTRATO PRINCIPAL 7,267.47

3.1.3.- DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DIRECTO 353.88

3.1.4.- DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO MATERIAL 0.00

3.1.5.- INTERESES POR DEMORA DE PAGO DE VALORIZACIONES 0.00

3.1.6.- MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO 0.00

3.2.- PAGADO 227,492.93

3.1.1.- CONTRATO PRINCIPAL (Valorizaciones) 227,492.93

VALORIZACION DE OBRA N° 01 86,855.65

VALORIZACION DE OBRA N° 02 40,646.91

VALORIZACION DE OBRA N° 03 31,742.49



3.1.2.-	ADELANTO DIRECTO	22,749.29
3.1.3.-	ADELANTO DE MATERIALES	45,498.59

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 6,913.59
--------------------------------------	---------------------

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA SIN IGV	S/. 38,408.86
--	----------------------

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA CON IGV	S/. 45,322.46
--	----------------------



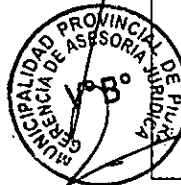
IV.- **LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE LA OBRA**



4.1.-	POR PRESUPUESTO CONTRACTUAL	1,263,849.61
4.2.-	REAJUSTE CONTRATO PRINCIPAL	40,374.86
4.3.-	DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DIRECTO	1,966.00
4.4.-	DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO MATERIAL	0.00
4.5.-	INTERESES POR DEMORA DE PAGO DE VALORIZACIONES	0.00
4.6.-	MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO	0.00
4.7.-	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	234,406.52

COSTO TOTAL DE LA OBRA	S/. 1,536,664.99
-------------------------------	-------------------------

EL COSTO TOTAL DE LA OBRA ASCIENDE A UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 99/100 NUEVOS SOLES



PAGOS A REALIZAR AL CONTRATISTA:

Saldo de Liquidación de Obra:	45,322.46+	
Penalidad aplicada a Contratista:	-15,770.00	
Saldo final	S/. 29,552.46	A FAVOR DEL CONTRATISTA



Que, mediante Carta Notarial de fecha 21 de mayo de 2018, fue notificada la Resolución de Alcaldía N° 445-2018-A/MP, de fecha 21 de mayo de 2018, que aprobó la Liquidación Final del Contrato de la Obra: "REHABILITACIÓN DE LA AV. GULLMAN (VIA DERECHA) ENTRE CALLE LOS NÓGALES Y AV. DON BOSCO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA";

Que, mediante Expediente N° 24569 de fecha 01 de junio de 2018, el CONSORCIO NOR PIURA, comunica el consentimiento de su liquidación presentada con Expediente N° 0013081, de fecha 22 de Marzo de 2018, con un Saldo a Favor de S/. 45,090.89 Soles incluido IGV;

Que, mediante Expediente N° 00024971, de fecha 04 de Junio de 2018, el contratista CONSORCIO NOR PIURA, alcanzó copia del escrito por consentimiento de liquidación debido a la notificación extemporánea de la Resolución de Alcaldía N° 445-2018-A/MPP;

Que, mediante Carta Notarial de fecha 12 de junio de 2018, esta Entidad Municipal se ratificó en el contenido de la Resolución de Alcaldía N° 445-2018-A/MPP, de fecha 21 de mayo de 2018, manifestando a la vez que ante las discrepancias señaladas sobre la notificación que fue objeto de la Liquidación del Contrato de Obra, el CONSORCIO NOR PIURA está en todo su derecho de recurrir a las instancias que el derecho le asiste como es la Conciliación y el Arbitraje; sin embargo, se le ha notificado dentro de los trámites legales según la normatividad vigente;

Que, mediante Carta Notarial de fecha 18 de junio de 2018, esta Entidad Municipal se ratificó en el contenido de la Resolución de Alcaldía N° 445-2018-A/MPP, de fecha 21 de mayo de 2018, reiterando al CONSORCIO NOR PIURA que está en todo su derecho de recurrir a las instancias que el derecho le asiste como es la Conciliación y el Arbitraje;

Que, mediante Informe N° 1713-2018-PPM/MPP, de fecha 17 de diciembre de 2018, el Procurador Público Municipal alcanza copia del Acta de Conciliación emitida en el Expediente N° 036-2018 que se ha celebrado con el Consorcio Nor Piura, respecto de las controversias suscitadas relacionadas con la obra: "REHABILITACIÓN DE LA AV. GULLMAN (VIA DERECHA) ENTRE CALLE LOS NOGALES Y AV. DON BOSCO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", detallando los puntos que han sido conciliados, debiendo disponerse las acciones respectivas para el cumplimiento de los acuerdos adoptados;

Que, mediante Informe N° 597-2018-DLO-OI/MPP, de fecha 28 de diciembre de 2018, el jefe de la División de Liquidación de Obras manifestó que si bien es cierto el acuerdo conciliatorio al igual que el arbitraje una vez resueltos o laudados no tiene acción de reclamo, si procede hacer una acción de control a los funcionarios que han intervenido en los hechos para un mejor esclarecimiento en el actuar realizado, por lo que sugiere trasladar al Órgano de Control y a la Secretaría Técnica para que determinen en caso de corresponder las responsabilidades de los funcionarios y servidores que han permitido la no aplicación de las penalidades al contratista, hecho que por jurisprudencia puede generar el no cobro de las penalidades en obras que hagan cambios de residente de la forma similar a la que se dio en esta obra;

Que, mediante Memorando N° 112-2019-OI/MPP, de fecha 28 de febrero de 2019, el jefe de la Oficina de Infraestructura remite a la División de Liquidación de Obras el Expediente Administrativo con lo pactado en el ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N° 057-2018-CC.APROMARC, de fecha 14 de diciembre de 2018, suscrita entre la Municipalidad Provincial de Piura y CONSORCIO NOR PIURA, ejecutor de la obra: "REHABILITACIÓN DE LA AV. GULLMAN (VIA DERECHA) ENTRE CALLE LOS NOGALES Y AV. DON BOSCO EN DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", para su revisión y acciones correspondientes dentro de su competencia;

Que, con Informe N° 0149-2019-DLO-OI/MPP, de fecha 17 de mayo de 2019, el jefe de la División de Liquidación de Obras solicita se incorpore lo resuelto en el Acta de Conciliación en el Acto resolutivo a emitirse, según detalle:

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los, hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos.

PRIMERO: El contratista CONSORCIO NOR PIURA reconoce que ha sido válidamente notificado con la Resolución de Alcaldía N° 445-2018-A/MPP, por la cual se procede a la aprobación de la liquidación final de la obra "Rehabilitación de la Av. Gullman (vía derecha) entre

Calle Los Nogales y la Av. Don Bosco en el Distrito y Provincia de Piura", por lo que ya no puede cuestionar el acto de notificación de dicho acto administrativo.

SEGUNDO: -La entidad MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA declara que procederá a dejar sin efecto el cobro de penalidades N° 10 (S/. 33,200.00) ¢, N° 13 (S/. 4,150.00) en razón del Informe N° 553-2018-GTYP/MPP, Carta N° 037- 2018/ING.SUP.MATM y el procedimiento establecido en la cláusula décimo quinta: penalidades establecidas en el Contrato de Adjudicación Simplificada (Ley N° 30556) N° 08-2017-CS/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA, penalidad que es calculada, en caso del residente de obra cuando no se encuentra en forma permanente en la obra (...) a razón de 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal de obra y en mérito al informe del supervisor de obra; y, en caso de pago de personal a razón de 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal de obra y en mérito al informe del supervisor de obra que compruebe el incumplimiento de pago.

TERCERO: El contratista renuncia al cobro de una indemnización por daños y perjuicios ascendente a la suma de S/ 600,000.00 Soles, así mismo declara que se abstendrá de iniciar cualquier acción futura: arbitral civil, administrativa y/o penal en contra de la entidad, así como también en contra de los funcionarios y servidores inmersos en la presente controversia.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS: En este Acto la Abog. Doriza Jesús Cubas Toro, con Registro del Colegio de Abogados de Piura N° 1161, abogada de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 182 de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 6882 Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Que, previamente, la Gerencia Territorial y de Transportes con proveído inserto en el Informe N° 484-209-OI/MPP, de fecha 21 de mayo de 2019, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal al respecto;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 1088-2019-GAJ/MPP, de fecha 03 de julio de 2019, opina se continúe con el trámite de emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente, debiendo remitirse copia de los actuados al Órgano de Control Institucional para la determinación de responsabilidades tanto en la demora de la notificación de la Resolución de Alcaldía N° 445-2018-A/MPP como en la adopción de los acuerdos contenidos en el Acta de Conciliación con Acuerdo Total recaída en el Expediente N° 036-2018;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 08 de julio de 2019; en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 445-2018-A/MPP, de fecha 21 de mayo de 2018, en razón a lo resuelto mediante ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N° 057-2018-CC.APROMARC, recaído en el Expediente N° 036-2018, seguido entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Consorcio Nor Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato de Obra por ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N° 057-2018-CC, APROMARC, recaído en el Expediente N° 036-2018, seguido entre la Municipalidad Provincial de Piura y el CONSORCIO NOR PIURA, materia del Contrato de Ejecución de Obra bajo la modalidad A Precios Unitarios del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 08-2017-CS/MPP - Primera Convocatoria de la Obra: "REHABILITACIÓN DE LA AV. GULLMAN (VIA DERECHA) ENTRE CALLE LOS NOGALES Y AV. DON BOSCO EN DISTRITO DE PIURA,

PROVINCIA DE PIURA - PIURA", con Ficha de Registro en el Banco de Proyectos Código SNIP N° 2367836, elaborada por la División de Liquidación de Obras, cuyos gastos fueron cargados en la Cadena Funcional N° 0159 Año 2017 y 0065 Año 2018, y que fue sometida a Conciliación, llegando a los acuerdos siguientes:

PRIMERO: El contratista CONSORCIO NOR PIURA reconoce que ha sido válidamente notificado con la Resolución de Alcaldía N° 445-2018-A/MPP, por la cual se procede a la aprobación de la liquidación final de la obra "Rehabilitación de la Av. Gullman (vía derecha) entre Calle Los Nogales y la Av. Don Bosco en el Distrito y Provincia de Piura", por lo que ya no puede cuestionar el acto de notificación de dicho acto administrativo.

SEGUNDO: - La entidad MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA declara que procederá a dejar sin efecto el cobro de penalidades N° 10 (S/. 33,200.00) y N° 13 (S/. 4,150.00) en razón del Informe N° 553-2018-GTYP/MPP, Carta N° 037- 2018/ING.SUP.MATM y el procedimiento establecido en la cláusula décimo quinta: penalidades establecidas en el Contrato de Adjudicación Simplificada (Ley N° 30556) N° 08-2017-CS/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA, penalidad que es calculada, en caso del residente de obra cuando no se encuentra en forma permanente en la obra (...) a razón de 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal de obra y en mérito al informe del supervisor de obra; y, en caso de pago de personal a razón de 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal de obra y en mérito al informe del supervisor de obra que compruebe el incumplimiento de pago.

TERCERO: El contratista renuncia al cobro de una indemnización por daños y perjuicios ascendente a la suma de S/ 600,000.00 soles, así mismo declara que se abstendrá de iniciar cualquier acción futura: arbitral civil, administrativa y/o penal en contra de la entidad, así como también en contra de los funcionarios y servidores inmersos en la presente controversia.

En consecuencia, el Costo de Ejecución de la Obra es por el importe de S/ 1'536,664.99 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 99/100 SOLES) y con un saldo a favor del CONSORCIO NOR PIURA, por el importe de S/ 29,552.46 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 46/100 SOLES) incluido IGV, después de la deducción de S/. 15,770.00 soles por concepto de penalidad, con una vida útil de 20 años.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al CONSORCIO NOR PIURA la Liquidación Final del Contrato de Obra por ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N° 057-2018-CC, APROMARC, recaído en el Expediente N° 036-2018, seguido entra la Municipalidad Provincial de Piura y el CONSORCIO NOR PIURA, respecto de la Obra: "REHABILITACIÓN DE LA AV GULLMAN (VIA DERECHA) ENTRE CALLE LOS NOGALES Y AV. DON BOSCO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", de acuerdo a lo que dispone el art° 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del, cuyo Costo Total de Obra asciende a la suma de S/. 1'536,664.99 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 99/100 SOLES) y con un saldo a favor del CONSORCIO NOR PIURA, por el importe de S/ 29,552.46 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 46/100 SOLES) incluido IGV, después de la deducción de S/. 15,770.00 soles por concepto de penalidad, en atención al acuerdo segundo del ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N° 057-2018-CC.APROMARC.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, tomar las acciones de pago del saldo a favor del CONSORCIO NOR PIURA por el monto de S/ 29,552.46 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 46/100 SOLES) incluido IGV, previo a la presentación de la Memoria Descriptiva Valorizada suscrita por el supervisor de Obra conforme lo dispone el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el Art. 181° y los planos Post Construcción debidamente Firmados por el Residente de Obra.

ARTÍCULO QUINTO.- Precisar que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S. 006-2017-JUS, este Despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Inversión representa Formación Bruta de Capital, por la que la Oficina de Contabilidad debe efectuar las Rebajas a la Cuenta Infraestructura Eléctrica (Cuenta 1501.0303).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Derivar copia de los actuados al Órgano de Control Institucional y a la Secretaría Técnica, para que de acuerdo a sus atribuciones y competencias procedan a la determinación de las presuntas responsabilidades de los servidores involucrados, tanto en la demora de la notificación de la Resolución de Alcaldía N° 445-2018-A/MPP como en la adopción de los acuerdos contenidos en el Acta de Conciliación con Acuerdo Total recaída en el Expediente N° 036-2018.

ARTÍCULO OCTAVO.- Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Administración, Oficina de Infraestructura, División de Liquidación de Obras, División de Obras, Oficina de Contabilidad, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

